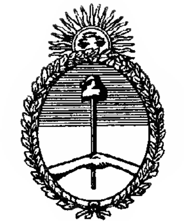
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 11 DE OCTUBRE DE 1995 — AÑO CIII — $ 0,70

Nº 28.247

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

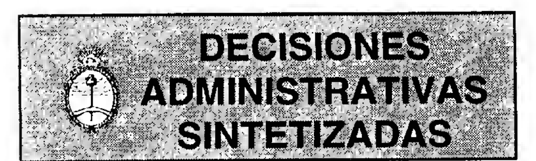
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 405.351



PRESIDENCIA DE LA NACION

Decisión Administrativa 44/95

Bs. As., 29/9/95

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1995 de la Jurisdicción 20-Presidencia de la Nación-Secretaría de Ciencia y Tecnología.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 28/95

Bs. As., 22/9/95

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1995 en la Jurisdicción 50-Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos-O.D. 610-Instituto Nacional de Prevención Sísmica Programa 01-Actividad Central.

Decisión Administrativa 43/95

Bs. As., 29/9/95

Modifícase el Presupuesto General de la Administración Nacional, de la Secretaría de Desarrollo Social, dependiente de la Jurisdicción 20-Presidencia de la Nación, para el ejercicio 1995, Programa 19-Desarrollo de Unidades Económicas Solidarias y el Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, con el objeto de contar con el marco presupuestario adecuado para proceder a la liberación de la traza de los Accesos Norte, Oeste y Ricchieri, de ocupantes irregulares en el marco del Convenio Nación-Nación.



Instituto Nacional de Semillas

SANIDAD VEGETAL

Resolución 116/95

Establécese la nominación obligatoria del cultivar respectivo de la clase identificada de Frutilla.

Bs. As., 3/10/95

VISTO el expediente Nº 810/95 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS y la conveniencia de establecer la nominación obligatoria del cultivar respectivo de la clase identificada de Frutilla, y

CONSIDERANDO:

Que tan necesaria medida resguardará la propiedad intelectual de aquellas variedades que la posean.

Que también permitirá conocer el material genético que se adquiere por parte de los agricultores y responsabilizará al identificador

Que por el Decreto Nº 2183/91 en su artículo 10º, faculta al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS a determinar las especies en que será obligatorio la mención del cultivar.

Que el artículo 9º del Decreto Nº 2817/91 inciso d) faculta al INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS a dictar la presente resolución.

Que la COMISION NACIONAL DE SEMILLAS en su reunión del día 18 de setiembre de 1995 dio su opinión favorable al respecto.

Que el DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, en su reunión del 29 de setiembre de 1995 ratificó la medida.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los Plantines de clase Identificada de Frutilla (Fragaria spp.), deberán llevar mención del cultivar en el rótulo en forma optativa a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución y en forma obligatoria a partir del 1º de enero de 1996.

Art. 2º — El rótulo a adherir, deberá ser de material resistente y deberá contar con las siguientes especificaciones.

a) Nombre y dirección del Identificador.

b) Nº de inscripción en el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas.

c) Clase IDENTIFICADA.

d) Nombre de la especie.

e) Nombre del CULTIVAR.

f) Leyenda aclaratoria de las sustancias que fueren usadas en caso de haber recibido tratamiento fitosanitario.

g) Contenido neto.

h) Zona de Producción (Localidad y Provincia).

i) Producción Argentina.

En el reverso de dicho rótulo se deberá consignar la siguiente leyenda, "El identificador se hace responsable por la identidad y demás especificaciones expresadas en el rótulo".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése pase a Dirección Nacional de Boletín Oficial y archívese. — Adelaida Harries.

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

ENERGIA ELECTRICA

Resolución 193/95

Establécese la tarifa para los usuarios de pequeñas demandas categorizados de "uso residencial".

Bs. As., 28/9/95

VISTO lo establecido en el Subanexo 1 de los Contratos de Concesión de "EDENOR S. A.", "EDESUR S. A.", y "EDELAP S. A.", y

CONSIDERANDO:

Que el referido Subanexo establece una clasificación de los usuarios por categorías a los efectos de su ubicación en el cuadro tarifario;

Que tales categorías de acuerdo a las características de su demanda son las de usuarios de pequeñas, medianas y grandes demandas;

Que los usuarios de pequeñas demandas se clasifican en dos categorías: uso general (T1G) y uso residencial (T1R), especificándose en el referido Subanexo a qué servicios se aplicará la segunda;

Que en el capítulo 1 inciso 4 apartado c) del mismo Subanexo indicado en el visto se establece que la tarifa T1R (pequeñas demandas uso residencial) será de aplicación a escritorios y otros locales de carácter profesional que formen parte de la vivienda que habite el usuario;

Que resulta necesario precisar el alcance de la citada estipulación contractual;

Que a tales efectos deben tenerse en cuenta las características de consumo de estas demandas, que sean consistentes con los parámetros correspondientes a usuarios residenciales;

Que para ello corresponde atender a la modalidad de consumo del usuario;

Que se ha producido el correspondiente dictamen técnico y legal;

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo prescripto en los artículos 56 incisos a) y s) y 63 incisos a) y g) de la Ley Nº 24.065;

SUMARIO

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD RESUELVE:

Artículo 1º — Se aplicará la tarifa T1R —Pequeñas demandas uso residencial— a todo escritorio o local de carácter profesional que forme parte de la vivienda que habite el usuario, en la medida en que la actividad profesional de que se trate sea desarrollada únicamente por el usuario o éste y miembros de su grupo familiar conviviente.

Art. 2º — Para la aplicación de la tarifa indicada en el artículo precedente, el equipamiento eléctrico que utilice el profesional para el desarrollo de su actividad no deberá exceder la potencia de 0,5 kW por cada equipo u aparato y la de 3 kW en total.

Art. 3º — Notifíquese a "EDENOR S. A.", "EDESUR S. A." y "EDELAP S. A.".

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto E. Devoto.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEO

Resolución 311/95

Adóptanse medidas en relación al Programa de Promoción de Empleo Privado.

Bs. As., 29/9/95

VISTO las Resoluciones M.T.S.S. Nºs 47/95 y 110/95, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario alentar el Programa de Promoción de Empleo Privado atento a las circunstancias imperantes y el éxito alcanzado.

Que para lograr una mayor operatividad del Programa, en cuanto exista capacidad financiera, es posible la redistribución de la ayuda económica en las nuevas contrataciones.

Que la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL, como responsable de la supervisión de las mismas, comparte la necesidad de introducir modificaciones a los fines de realizar una eficaz lucha contra el desempleo.

Que es de fundamental importancia adaptar las herramientas existentes, ajustando permanentemente los instrumentos de políticas de empleo a fin de brindar soluciones en tiempo y forma a los trabajadores que transitan dificultades de inserción laboral.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE:

Artículo 1º — Agregar al artículo 5º de la Resolución M.T.S.S. 47/95 reformado por el artículo 2º de la Resolución M.T.S.S. 110/95, como anteúltimo párrafo el siguiente:

"El empleador podrá optar, conforme los requisitos que establezca la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL, por solicitar que los trabajadores comprendidos en el Programa de Empleo Privado perciban la ayuda económica antes señalada en pagos desdoblados de cien pesos ($ 100) cada uno, durante los siguientes períodos:

a) los primeros cuatro (4) meses, cuando el período del contrato no sea inferior a seis (6) meses;

b) los primeros seis (6) meses, cuando el período del contrato no sea inferior a ocho (8) meses;

c) los primeros ocho (8) meses, cuando el período del contrato no sea inferior a diez (10) meses;

d) los primeros diez (10) meses, cuando el período del contrato sea de doce (12) meses o más;

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca y archívese. — José A. Caro Figueroa.

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

BOLETO OFICIAL CINEMATOGRAFICO

Resolución 682/95

Establécese la fecha del primer sorteo.

Bs. As., 3/10/95

VISTO la Ley 17.741 y sus modificatorias, la Ley 19.363, el Decreto Nº 756/93, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 756/93 faculta al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales a instituir como premio entre los adquirentes de Boletos Oficiales Cinematográficos la entrega en plena propiedad de un vehículo de un costo por todo concepto no superior a PESOS CATORCE MIL ($ 14.000.-).

Que la empresa FORD MOTOR ARGENTINA S. A. ha ofrecido al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales la entrega, sin cargo, de UN (1) vehículo, cero kilómetro, marca Ford Fiesta, modelo CL, por mes.

Que corresponde establecer la fecha del primer sorteo cuyo único premio será el automóvil cero kilómetro.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer como fecha del primer sorteo cuyo único premio es un automóvil cero kilómetro, marca Ford Fiesta, modelo CL, el 9 de octubre de 1995.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese. — Julio E. Maharbiz.

Secretaría de Empleo y Formación Profesional

EMPLEO

Resolución 1/95

Adóptanse medidas para la ejecución del Programa Nacional de Forestación Intensiva "Forestar".

Bs. As., 27/9/95

VISTO las Resoluciones M. T. S. S. Nº 122/95 y Nº 272/95, referidas al Programa Nacional de Forestación Intensiva "FORESTAR", y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar aspectos específicos a los que se ajustará el desarrollo del citado Programa y adoptar las medidas que permitan su inmediata puesta en marcha.

Que las disposiciones que se aprueben deben facilitar la ejecución del Programa e incentivar la posterior inserción laboral de los beneficiarios.

Que la actuación de los organismos involucrados debe ajustarse a criterios objetivos que permitan una asignación eficiente y eficaz de los recursos disponibles.

Que conforme a lo dispuesto en las Resoluciones antes mencionadas corresponde a la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL el dictado de la reglamentación necesaria para la ejecución del Programa.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL RESUELVE:

Artículo 1º — La presentación de proyectos en el marco del Programa FORESTAR se hará a través del formulario que, como Anexo I, forma parte de la presente Resolución. Cuando los planes incluyan una propuesta de capacitación de los beneficiarios, se deberá completar la sección 3.2 del citado formulario.

La información presentada tendrá carácter de declaración jurada.

Art. 2º — Los proyectos podrán presentarse en las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO o, en su defecto, en las Agencias Territoriales del M. T. S. S. Los responsables de estas oficinas deberán remitir a la DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de recepcionados, copia de los proyectos que se presenten.

Art. 3º — Los proyectos deberán presentarse por duplicado, antes del día 13 de octubre de 1995.

Art. 4º — Los planes forestales contenidos en los proyectos serán evaluados por la Unidad de Evaluación del Programa FORESTAR, integrada por la DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO, dependiente de la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL y la DIRECCION DE PRODUCCION FORESTAL, dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA. La Unidad de Evaluación podrá solicitar información adicional a las entidades adherentes al Programa en caso de considerarlo necesario para su tarea.

Art. 5º — La evaluación de los planes forestales se realizará en dos etapas. En la primera se analizarán los aspectos formales y técnicos.

En lo referido al diseño técnico, se verificará que el Plan reúna las siguientes características:

1. Que la cantidad de mano de obra requerida sea la adecuada, para lo cual se considerará el tiempo de incorporación solicitado, el tipo de actividades a realizar, el equipamiento disponible, y la superficie afectada al Programa;

2. Que las actividades a realizar sean compatibles tanto con la localización geográfica del proyecto, y con la época del año y las especies afectadas al plan forestal.

Asimismo, se otorgará preferencia a las propuestas que contemplen acciones de capacitación que respondan a las características de la actividad y de la población destinataria de los beneficios.

Art. 6º — Los planes forestales que hayan sido aprobados en la primera etapa *de evaluación* descripta en el artículo precedente, se calificarán teniendo en cuenta el compromiso de inserción laboral de beneficiarios del Programa, a la finalización del mismo.

Se dará prioridad a las propuestas que ofrezcan incorporar una mayor cantidad de beneficiarios, una vez concluidas las actividades del Programa.

Art. 7º — La eventual incorporación de beneficiarios como trabajadores, a la que hace referencia el artículo anterior, podrá realizarse a través de cualquiera de las modalidades previstas en la legislación laboral vigente.

Art. 8º — Una vez evaluados los proyectos conforme a los criterios señalados en los artículos 5º y 6º, la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL los aprobará si correspondiere, e informará los resultados a las entidades beneficiadas antes del día 25 de octubre de 1995.

Art. 9º — Las entidades cuyos planes resultaren aprobados deberán presentar, por triplicado, ante la oficina en la que hubiesen realizado la presentación del proyecto, la nómina completa de beneficiarios, utilizando para ello el formulario tipo incluido en el ANEXO II de esta Resolución. Las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO o las Agencias Territoriales del MTSS, en su caso, deberán remitir, a su vez, a la DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de receptados los formularios, una copia de los mismos.

El plazo máximo para presentar la nómina de beneficiarios será el día 30 de octubre de 1995.

Art. 10. — Los beneficiarios del Programa serán seleccionados entre trabajadores desocupados inscriptos en la Red de Servicios de Empleo, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Resolución M. T. S. S. Nº 122/95, modificada por la Resolución M. T. S. S. Nº 272/95 (trabajadores desocupados jefes de hogar, con cargas de familia y residencia en la localidad de ejecución de las tareas).

En aquellas localidades donde no se encuentre implementada la Red de Servicios de Empleo, las Municipalidades podrán habilitar un registro a tal efecto.

Art. 11. — La condición de beneficiario del Programa no genera relación alguna entre la entidad cuyo proyecto resulte aprobado y los beneficiarios del mismo, ni entre éstos y el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, durante el lapso de ejecución del Programa, sin perjuicio de la eventual contratación posterior, de todos o algunos de ellos, que efectúe la entidad a la finalización del Programa.

Art. 12. — Las entidades cuyos proyectos hayan sido aprobados, iniciarán las actividades correspondientes al Programa a partir del 1º de noviembre de 1995.

Art. 13. — La liquidación de la ayuda económica a los beneficiarios será responsabilidad de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Los pagos serán efectuados a través del sistema de pago directo en el lugar de pago más próximo a la zona en que se realice la actividad del respectivo proyecto.

Art. 14. — Las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO o las Agencias Territoriales, en su caso, comunicarán a las delegaciones locales de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, antes del día 15 de noviembre de 1995, el listado de beneficiarios de los planes forestales aprobados por la Unidad de Evaluación.

Art. 15. — Las entidades deberán notificar a la oficina del M. T. S. S. en la que se haya realizado la presentación del proyecto, las bajas producidas en el grupo de trabajadores beneficiarios del Programa, en un plazo no mayor a las NOVENTA Y SEIS (96) horas. Dichas bajas no podrán ser reemplazadas mediante la incorporación de nuevos beneficiarios.

Las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO y las Agencias Territoriales del M. T. S. S. comunicarán a la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL las bajas producidas a los fines de que se suspenda el pago de la ayuda económica.

Art. 16. — Dentro de los TREINTA (30) días de vencido el plazo de ejecución de las tareas comprendidas en el plan forestal, las entidades participantes del Programa deberán acreditar en forma fehaciente mediante registraciones laborales o contables, ante las oficinas del M.T.S.S. donde hubiesen presentado el proyecto, que han dado cumplimiento al compromiso asumido de contratación de beneficiarios.

Art. 17. — En caso de incumplimiento de la obligación mencionada en el artículo anterior, la entidad abonará al Fondo Nacional de Empleo una suma equivalente a la ayuda económica percibida por los beneficiarios cuyo compromiso de contratación asumió y no efectivizó. En caso contrario, y sin perjuicio de las acciones legales que puedan entablarse en su contra se la inhabilitará por CINCO (5) años para acceder a programas de empleo y formación profesional implementados o a implementarse por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 18. — La SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL, conjuntamente con la de AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA serán las responsables del seguimiento, fiscalización y evaluación del programa FORESTAR en todo el país. A tal fin podrán requerir la colaboración de entidades públicas o privadas de reconocida solvencia técnica.

Art. 19. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese, previa publicación en el Boletín Oficial. — Osvaldo Giordano.

ANEXO I: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS AL PROGRAMA FORESTAR (*)

(Fecha límite de presentación: 13 de octubre de 1995)

1. **DATOS DEL ESTABLECIMIENTO, ORGANISMO, O PRODUCTOR**

- **Razón Social, Denominación o Apellido y Nombre:**

....

- **Número de CUIT:** [ ] • **Fecha de inicio de las actividades** [ ]

- **Tipo de empresa** ***(marcar la que corresponda)***

☐ Empresa forestal
☐ Empresa agroforestal *(productor agrícola o ganadero que complemente su actividad con explotación forestal)*
☐ Empresa de servicios forestales
☐ Viveristas
☐ Aserraderos
☐ Organismos técnicos privados con incumbencia forestal
☐ Otra (*caracterizarla*): ....

- **Descripción de la actividad principal que desarrolla:**

....
....
....

- **Domicilio legal**
Calle y número: ....
Localidad: ....
Partido o Departamento: ....
Provincia: ....
Teléfono: .... *Fax:* ....

- **Superficie afectada al Programa:** [ ]

(*) El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada   *Página 1/5*

2. **ACTIVIDADES DEL PLAN FORESTAL**

2.1. **TIPO DE TAREAS**

- **Tareas a realizar. Marcar la/s que corresponda/n**

Preparación del terreno
☐ Limpieza de lotes y caminos internos de plantaciones anteriores.
☐ Limpieza de canales de riego y desague (zonas de plantaciones bajo riego y zona Delta respectivamente).
☐ Construcción de sangrías (zona Delta).

Plantación
☐ Marcación de lotes de plantación y caminos internos.
☐ Distribución de plantines, estacas, barbados, etcétera.
☐ Hoyado.
☐ Plantación.
☐ Aplicación de herbicidas/fertilizantes.

Todas las tareas se entienden como de realización manual o semimanual (hoyado).

Cuidados posteriores a la plantación
☐ Carpidas.
☐ Macheteadas en las hileras de plantación.
☐ Limpieza de calles y cortafuegos.
☐ Control de plagas (hormigas, roedores, etcétera).
☐ Manejo de rebrotes. Selección temprana de rebrotes (hasta 3 metros de altura) en géneros Eucalyptus, Populus, Salix, etcétera).

Poda
☐ De conducción (Populus).
☐ Por lo bajo, medio y alto (Pinos, Araucarias, Populus).

☐ **Viveros.** Tareas generales (limpieza, repiques, transplantes, etcétera).
☐ **Alambrado.** Perimetrales a nuevas plantaciones forestales.
☐ **Raleo:** para primer y segundo raleo.
☐ **Aprovechamiento** (sólo de bosques cultivados).
☐ **Incendios forestales.** Combatientes (con antecedentes o con capacitación previa).
☐ **Tareas de limpieza, poda, tratamiento sanitario y cosecha de frutales.**
☐ **Construcción de infraestructura** relacionadas con la producción forestal.
☐ **Actividades de la industria forestal** (Aserraderos, etcétera).

(*) El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada   *Página 2/5*

2.2. **DETALLE DE LAS ACTIVIDADES**

- **Especificar la forma de realización de las actividades seleccionadas en el punto 2.1.**

....
....
....
....
....
....
....
....
....
....

2.3. **BENEFICIARIOS, DURACIÓN Y EQUIPAMIENTO**

- **Cantidad de beneficiarios:** [ ]

- **Tiempo solicitado para la ejecución del proyecto**   ☐ 1 mes   ☐ 2 meses   ☐ 3 meses

- **Monto total de la ayuda económica a otorgar por el Ministerio** *(multiplicar la cantidad de beneficiarios por el tiempo de ejecución, por doscientos —que corresponden a la ayuda económica—):*

[ ]

- **Detallar días y horas en que se desarrollarán las tareas**

Lunes: .... horas   Martes: .... horas   Miércoles: .... horas
Jueves: .... horas   Viernes: .... horas   Sábado: .... horas

- **Detallar el equipamiento que se pone a disposición de los beneficiarios**

....
....
....
....
....

(*) El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada   *Página 3/5*

3. CAPACITACION

3.1. El proyecto presentado, ¿incluye capacitación?

Sí ☐ *(Complete el punto 3.2)* No ☐

3.2. Descripción de la propuesta

Formación a impartir	Total de horas/día	Total de horas/semana

(*) El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada — *Página 4/5*

4. IMPACTO

- **Estimar los resultados y el impacto del proyecto** *(qué beneficios implica para los beneficiarios, la empresa, la zona, eventuales nuevos proyectos productivos, etcétera).*

....

5. COMPROMISO

- **Cobertura médico asistencial a otorgar**

....

- **Cantidad/porcentaje de beneficiarios que se compromete a contratar una vez finalizadas las actividades** ☐

El que suscribe, ... en representación de .... conforme lo acredita la documentación que acompaña, manifiesta conocer y aceptar la normativa aplicable al Programa y se compromete al cumplimiento de las obligaciones que la misma establece.

Firma del responsable de la empresa, organismo, etcétera ....

Aclaración ....

Tipo y número de Documento ....

A completar por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	
◆ Número de aprobación del Plan Forestal	

(*) El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada — *Página 5/5*

ANEXO II: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA FORESTAR (*)

(COMPLETAR UNO POR CADA BENEFICIARIO)

1. DATOS DEL PLAN FORESTAL

- **Número de aprobación del Plan Forestal** *(Asignado por la SEyFP, una vez aprobado el proyecto)* ☐

2. DATOS PERSONALES DEL BENEFICIARIO DEL PROGRAMA FORESTAR

Nombre y apellido: ....

Edad: .... *Sexo:* .... *CUIT o CUIL:* ....

Domicilio: .... *Localidad, Provincia:* ....

- **Nivel educativo alcando (marcar el que corresponda)**

☐ Nunca asistió al colegio ☐ Primario incompleto ☐ Primario completo
☐ Secundario incompleto ☐ Secundario completo ☐ Terciario incompleto o más

- **¿Es jefe de hogar?** ☐ Sí ☐ No
- **¿Tiene personas a cargo?** ☐ Sí ☐ No
- **¿Cuántas personas tiene a cargo? ¿Qué grados/años están cursando?**

Edad	Cantidad	Grados/años
Mayores de 16 años		
De 6 a 15 años		
Menos de 6 años		

- **Situación laboral. ¿Cuál fue su último trabajo? ¿Qué tareas realizaba?**

....

- **¿En qué fecha dejó de trabajar?**

Día:	Mes:	Año:

El que suscribe, ... Documento de Identidad (tipo y nº) ...., quien ha sido debidamente informado sobre los alcances de la normativa que rige al Programa FORESTAR y las características del Plan Forestal aprobado por la Unidad de Evaluación, declara conocer y aceptar dicha normativa, y los derechos y obligaciones que le asisten en su carácter de beneficiario del presente Programa, comprometiéndose a observar las instrucciones e indicaciones de la empresa u organismo a cargo del Plan, y a realizar con la debida diligencia las tareas que se le asignen.

Firma del trabajador	Tipo y nº de documento	Firma del responsable de la empresa u organismo	Aclaración y tipo y nº de documento

(*) El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada — *Página 1/2*

PLANILLA RESUMEN DEL TOTAL DE BENEFICIARIOS

1. DATOS DEL ESTABLECIMIENTO, ORGANISMO O PRODUCTOR

Razón Social, Denominación o Apellido y Nombre: ....

Número de CUIT: ....

Domicilio: ....

Localidad, Provincia: ....

2. DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN FORESTAL

Fecha de iniciación: ☐ Fecha de finalización: ☐

3. DATOS DE LOS BENEFICIARIOS

Nombre y Apellido	Tipo y N° de Documento

Nota: En el caso de necesitar más espacios, fotocopie esta página.

Firma del responsable de la empresa u organismo	Aclaración y tipo y nº de documento	Firma y aclaración del Gerente Regional de Empleo o Jefe de Agencia Territorial

(*) El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada — *Página 2/2*

Secretaría de Empleo y Formación Profesional

EMPLEO

Resolución 5/95

Establécense los mecanismos para la ejecución y supervisión del Programa Asistir.

Bs. As., 4/10/95

VISTO las Resoluciones M. T. S. S. Nº 121/95 y Nº 263/95, referidas al Programa ASISTIR, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por los instrumentos legales antes citados, corresponde a la SECRETARIA DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL (S. E. y F. P.) el dictado de la reglamentación necesaria para la ejecución de dicho Programa.

Que la atención de la población destinataria del Programa, jóvenes desocupados menores de VEINTICINCO (25) años, requiere de un esquema que posibilite su inmediata puesta en marcha y que, al mismo tiempo, permita optimizar la utilización de los recursos asignados, direccionándolos hacia aquellas regiones en que los indicadores de desocupación juvenil señalen situaciones más críticas.

Que resulta necesario establecer mecanismos adecuados para facilitar la ejecución y supervisión del Programa en todo el territorio nacional.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL
RESUELVE:

Artículo 1º — El Programa ASISTIR, financiado con los recursos provenientes del FONDO NACIONAL DEL EMPLEO que le fueron asignados por Resolución M. T. S. S. Nº 263/95, se desarrollará en todo el país, durante los meses de noviembre y diciembre de 1995 y enero de 1996.

Art. 2º — La ejecución del Programa estará a cargo de aquellas instituciones a que hace referencia el artículo 4º de la Resolución M. T. S. S. Nº 121/95 (unidades de las Fuerzas Armadas, organismos nacionales, provinciales y organizaciones no gubernamentales), denominadas "organismos ejecutores", que presenten proyectos destinados a estimular la ocupación transitoria de jóvenes desempleados de hasta VEINTICINCO (25) años, a través de la prestación de servicios civiles a la comunidad.

Art. 3º — Se entenderá por "servicios civiles a la comunidad", a los fines del presente Programa, aquellas actividades que estén relacionadas con:

a) la preservación del medio ambiente y el mantenimiento de espacios verdes de carácter público;

b) el relevamiento y verificación de datos o la búsqueda de información de utilidad para la administración pública provincial;

c) la participación en campañas de difusión sobre temas de interés general;

d) el mejoramiento de edificios públicos, especialmente de las áreas de la salud y de la educación;

d) el apoyo a tareas de promoción comunitaria o de desarrollo social.

Art. 4º — En el caso de organismos ejecutores interesados en desarrollar proyectos con alcance nacional, podrá acordarse la realización de actividades comunitarias especiales y modalidades específicas de ejecución, pudiendo habilitarse para estos supuestos cupos especiales de beneficiarios.

Art. 5º — No podrán ser beneficiarios del Programa aquellas personas que se encuentren prestando el Servicio Militar Voluntario o que tengan una relación de parentesco de hasta el tercer grado con personal directivo de los organismos ejecutores.

Art. 6º — La presentación de proyectos se hará por triplicado, a través del formulario tipo contenido en el ANEXO I de la presente Resolución, por lo menos QUINCE (15) días antes de la fecha prevista para el inicio de las actividades. Los proyectos que presenten los organismos ejecutores deberán contar con la conformidad de la autoridad responsable del área o sector donde se desarrollen las actividades propuestas. Los datos suministrados tendrán carácter de declaración jurada.

Art. 7º — El desarrollo de las actividades previstas en los proyectos deberá programarse por mes completo.

Art. 8º — Los proyectos se presentarán en las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO o, en su defecto, en las AGENCIAS TERRITORIALES del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, correspondientes al lugar donde se prevé desarrollar las actividades.

Art. 9º — Las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO o, en su caso, las AGENCIAS TERRITORIALES, tendrán un plazo de CINCO (5) días corridos, a partir de la presentación de los proyectos, para realizar su evaluación.

Art. 10. — Dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de evaluados los proyectos presentados, las oficinas a que hace referencia el artículo anterior, deberán remitir una copia de los mismos y de los dictámenes producidos a la DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO, la que resolverá sobre su aprobación. Esta, a su vez, deberá comunicar lo resuelto a las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO o, en su caso, a las AGENCIAS TERRITORIALES del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, en un plazo no mayor de CINCO (5) días a partir de la recepción de los dictámenes.

Art. 11. — Las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO, o, de corresponder, las AGENCIAS TERRITORIALES del MTSS, notificarán lo resuelto a los organismos ejecutores y, en caso de que el proyecto hubiese sido aprobado, harán suscribir a éstos un compromiso de ejecución bajo las condiciones establecidas en el Programa, el que se efectivizará a través del formulario contenido en el ANEXO II A de la presente Resolución. Las oficinas antes mencionadas serán, también, las responsables del control de gestión y supervisión de los proyectos que se ejecuten en el marco del Programa.

Art. 12. — Los organismos ejecutores serán los encargados de seleccionar a los beneficiarios del Programa, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 2º de la Resolución M. T. S. S. Nº 121 y artículo 5º de la presente Resolución. Previo al inicio de las actividades contempladas en cada proyecto, el organismo ejecutor y los beneficiarios suscribirán un acta compromiso para la prestación de servicios civiles a la comunidad, según el modelo contenido en el ANEXO II B de la presente Resolución.

Art. 13. — Los organismos ejecutores cuyos proyectos resultaren aprobados deberán presentar, por triplicado, ante la oficina en la que hubiesen realizado la presentación de los mismos, la nómina completa de beneficiarios, utilizando para ello el formulario incluido en el ANEXO III de esta Resolución. Las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO, o, en su caso, las AGENCIAS TERRITORIALES, deberán verificar, a través de los mecanismos más convenientes, que los beneficiarios presentados cumplan con las condiciones requeridas por el Programa.

Art. 14. — Las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO o, en su caso, las AGENCIAS TERRITORIALES del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, presentarán a la delegación de la ANSeS correspondiente a su jurisdicción, antes del día QUINCE (15) de cada mes, el formulario contenido en el ANEXO III, en el que se consigna: el nombre del organismo ejecutor, la localización del proyecto y un listado con la nómina, datos y firma de los beneficiarios de cada proyecto aprobado.

Art. 15. — La liquidación de la ayuda económica al beneficiario será responsabilidad de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSeS), la que efectuará dichos pagos a través del sistema de pago directo, en el lugar de pago más cercano a la zona donde se realicen las actividades del respectivo proyecto.

Art. 16. — Los organismos ejecutores deberán notificar a las GERENCIAS REGIONALES DE PROMOCION DEL EMPLEO o, en su caso, a las AGENCIAS TERRITORIALES, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas, las bajas producidas en los distintos grupos de beneficiarios. Estas bajas no podrán ser reemplazadas mediante la incorporación de nuevos beneficiarios. Dichas oficinas, a su vez, informarán de inmediato a la ANSeS las bajas registradas en el Programa, a fin de que esta suspenda el pago de la ayuda económica, y enviarán copia del informe a la DIRECCION NACIONAL DE EMPLEO.

Art. 17. — La contratación de un seguro de responsabilidad civil y de cobertura médico asistencial para los beneficiarios del Programa se efectuará a través de la ANSeS, de acuerdo a los datos consignados en el ANEXO III y bajo el contralor y supervisión de la S. E. y F. P.

Art. 18. — La S. E. y F. P. tendrá a su cargo la fiscalización y la evaluación general del Programa. A tal efecto podrán celebrarse acuerdos con instituciones públicas o privadas de reconocida solvencia técnica.

Art. 19. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento Publicaciones y Biblioteca y archívese. — Osvaldo Giordano.

ANEXO I
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PARA EL PROGRAMA ASISTIR (*)

1. DATOS DEL ORGANISMO QUE PRESENTA EL PROYECTO

- **Caracterización** ....
  (Si es Unidad Militar, Organismo Nacional, Provincial, u Organismo No Gubernamental)
- **Denominación** ....
- **Personería Jurídica** ....

> **Si es ONG, adjuntar al presente Anexo fotocopia autenticada de la documentación que acredita su personería jurídica. La misma deberá tener como mínimo un año de otorgada al momento de la presentación del proyecto.**

- **Domicilio legal** *Calle y número:* ....
  Localidad: ....
  Partido o Departamento: ....
  Provincia: .... *Teléfono/ Fax:* ....

2. DATOS DEL PROYECTO QUE PRESENTA

- **Justificación del proyecto/Resultado esperado**
  (Detallar qué beneficios le aporta a la comunidad la ejecución del proyecto)
  ....
  ....
  ....
  ....
  ....
- **Localización del proyecto** *(Dirección/lugar principal donde desarrollarán sus actividades los Beneficiarios del proyecto)*
  ....
  ....
  ....
  ....

(*) El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada

Página 1/2

2.1. Tareas a realizar por los Beneficiarios

- **Descripción de las tareas principales que desarrollarán**

....

....

....

....

....

- **Duración de las tareas**

Iniciación: de de 199	Finalización: de de 199

- **Detallar días y horas en que se desarrollarán las tareas**

Lunes: de .... a .... horas	Martes: de .... a .... horas	Miércoles: de .... a .... horas
Jueves: de .... a .... horas	Viernes: de .... a .... horas	Sábado: de .... a .... horas

- **Tiempo solicitado para la ejecución del proyecto**

1 mes	2 meses	3 meses

- **Cantidad de Beneficiarios para los que se demanda ayuda**

- **Monto total de la ayuda económica a otorgar por el Ministerio** *(multiplicar la cantidad de beneficiarios por el tiempo de ejecución, por cien (100.-) pesos –que corresponden a la ayuda económica mensual–):*

$

- **Detallar el material que se pone a disposición de los Beneficiarios para la realización de las tareas**

Por la presente, la autoridad responsable del área o sector donde se desarrollarán las actividades propuestas manifiesta su conformidad con el proyecto presentado:

Firma: .... *Aclaración:* ....

Tipo y Nº de Documento: *Fecha:*

- **Número de aprobación del proyecto** | | | | | | | |

(*) El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada

Página 2/2

Anexo II A

Acta de Notificación y Compromiso de Ejecución

Por la presente, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, *representado por:*

....

(Nombre y Apellido) *(Cargo)*

comunica al Organismo Ejecutor: ....

(FF AA, Organismo Nacional, Provincial u ONG)

con domicilio en: ....

(Calle y número) *(Localidad)*

....

(Partido o Departamento) *(Provincia)*

representado por: ....

(Nombre y Apellido) *(Tipo y Nº de Documento)*

que el proyecto que presentara al Programa Asistir, ha sido aprobado bajo el Nº: | | | | | | |

Por su parte, el Organismo Ejecutor se compromete a cumplir con las obligaciones derivadas de la normativa aplicable al Programa Asistir y a ejecutar las actividades propuestas en el proyecto presentado, dando comienzo a dichas tareas a partir del día .... del mes de .... de 199 .

En la ciudad de ...., a los .... días del mes de .... de 199 , se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en prueba de conformidad de lo expresado por las partes.

Titular, Apoderado o Representante del Organismo Ejecutor del proyecto

Firma: .... *Aclaración:* ....

Gerente Regional de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Firma .... *Aclaración* ....

Página 1/1

Anexo II B

Compromiso de Actividades para la Prestación de Servicios Civiles a la Comunidad

Entre ...., **con domicilio en**

(FF AA, Organismo Nacional, Provincial u ONG)

....

(Calle y número) *(Localidad)*

....

(Partido o Departamento) *(Provincia)*

en adelante denominado el* Organismo Ejecutor*', representado en este acto por:

....

(Nombre y Apellido) *(Tipo y Nº de Documento)*

En su carácter de: ...., ***por una parte***

y el señor: ....

(Nombre y Apellido) *(Tipo y Nº de Documento)*

en adelante denominado el 'Beneficiario', por la otra, convienen en celebrar el presente* Compromiso de Actividades para la Prestación de Servicios Civiles a la Comunidad*, de conformidad a las disposiciones que regulan el* Programa Asistir *y a las siguientes condiciones particulares:

Primera: La duración de las tareas para la Prestación de Servicios Civiles a la Comunidad se establece entre el .... de .... de 199 y el .... de .... 199 , es decir por el término de .... (......................) meses.

Segunda: El 'Beneficiario' se compromete a realizar los servicios en el horario de .... a .... horas, de lunes a viernes, salvo feriados y días no laborables. Asimismo, se compromete a observar las instrucciones e indicaciones del responsable del proyecto que le fuere asignado, y a preservar las instalaciones, herramientas e insumos que se le provean.

Tercera: En caso de incumplimiento injustificado de la cláusula anterior, el 'Organismo Ejecutor' podrá dar de baja al 'Beneficiario' cursando la comunicación fehaciente respectiva a la autoridad de aplicación dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de producida la misma.

Cuarta: El 'Beneficiario' que cumpla durante todo el mes calendario las obligaciones contraídas en el presente compromiso será acreedor a una ayuda económica a cargo del Fondo Nacional de Empleo (Ley Nº 24013) fijada en la Resolución MTSS Nº 121/95 por un importe de pesos cien ($100.-) mensuales, los que se harán efectivos por intermedio de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) los primeros diez días hábiles del mes subsiguiente a la realización de las tareas, en la forma y lugar en que se le comunique oportunamente.

Página 1/2

Quinta: Las partes manifiestan conocer y aceptar la normativa vigente bajo la cual se desarrollan los servicios civiles motivo del presente, dejando aclarado expresamente que el mismo no genera relación jurídica alguna entre el 'Organismo Ejecutor' y el 'Beneficiario', ni entre éste y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, como no sea la obligación de este último de abonar la ayuda económica establecida en la cláusula cuarta y la contratación de un seguro de responsabilidad civil y de cobertura médico asistencial según el artículo 5º de la resolución MTSS Nº 121/95.

Previa lectura y ratificación de las partes, en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de .... provincia de .... a los .... del mes de .... de 199 .

Representante del 'Organismo Ejecutor'	'Beneficiario'
Firma	Firma

Página 2/2

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

ANEXO III

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE BENEFICIARIOS(*)

Los abajo firmantes manifiestan que han sido debidamente informados sobre los alcances de la normativa que rige el PROGRAMA ASISTIR y que aceptan sus disposiciones. Asimismo, declaran conocer los derechos y obligaciones que poseen en su carácter de BENEFICIARIOS del Programa, comprometiéndose a observar las instrucciones e indicaciones del Organismo Ejecutor del proyecto y a realizar con la debida diligencia las tareas que se les asignen.

Nombre y Apellido	Edad	DNI	Firma

Descripción de las tareas principales que desarrollarán los BENEFICIARIOS

....

Días y horas en que los BENEFICIARIOS desarrollaran las tareas

Lunes: de .... a .... horas. Martes: de .... a .... horas. Miércoles: de .... a .... horas.

Jueves: de .... a .... horas. Viernes: de .... a .... horas. Sábado: de .... a .... horas.

Responsable del ORGANISMO EJECUTOR del proyecto

Firma Aclaracion

Responsable del Area/Sector/Institución donde se desarrollarán las actividades propuestas

Firma Aclaracion

• Número de aprobación del proyecto | | | | | | | |

(*) El presente formulario posee carácter de Declaración Jurada

Página 1/1

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR

Resolución 367/95

Tratamiento arancelario a aplicar a las válvulas tipo mariposa.

Bs. As., 5/10/95

VISTO el Expediente Nº 631.151/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA y OBRAS y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994 se fijó un Régimen de Excepción al Arancel Externo Común (A.E.C.) y un Cronograma de Convergencia Arancelaria al Arancel Externo Común para el universo de bienes de capital del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) que se desarrolla a través del Anexo VIII del referido Decreto.

Que el mencionado Anexo no sólo comprende a los bienes de capital propiamente dichos, sino a partes y accesorios de los mismos y entre ellos a las válvulas tipo mariposa ubicadas en la posición 8481.80.97 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.).

Que algunas de estas válvulas por sus características constituyen verdaderos bienes de capital y que por lo tanto merecen un tratamiento arancelario y de reintegros acordes con esta condición.

Que hasta tanto no se complete el diseño definitivo del universo de bienes de capital, de modo que mercaderías como la señalada tengan identidad propia dentro de la Nomenclatura Común del MERCOSUR, corresponde adecuar su derecho de importación y reintegros.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415, en la Ley de Ministerios —t. o. en 1992— y en la Ley Nº 22.792 y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 751 de fecha 8 de marzo de 1974, 1011 de fecha 29 de mayo de 1991, 2752 de fecha 26 de diciembre de 1991 y 2275 de fecha 23 de diciembre de 1994.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase transitoriamente para la mercadería que en forma taxativa se menciona a continuación, el derecho de importación extrazona (D.I.E.), el derecho de importación intrazona (D.I.I.), el reintegro extrazona (R.E.) y el reintegro intrazona (R.I.), que se indican:

		D.I.E. %	D.I.I. %	R.E. %	R.I. %
8481.80.97	Válvulas tipo mariposa, de diámetro interior superior o igual a 900 mm y presión de trabajo inferior o igual a 22 Kg/cm2.	10	0	15	10

Art. 2º — El resto de las mercaderías que se clasifiquen por la posición 8481.80.97 de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) tributarán los derechos de importación y percibirán los reintegros vigentes para la mencionada posición arancelaria.

Art. 3º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Domingo F. Cavallo.

— FE DE ERRATAS —

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución General Nº 4065/95

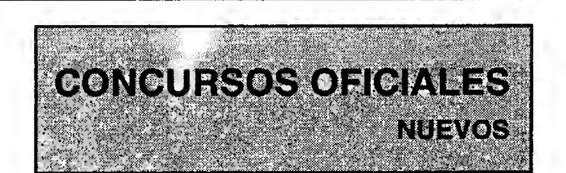
En la edición del 6.10.95 donde se publicó la citada Resolución General, se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

Art. 2º — Quedan comprendidos en el beneficio de condonación ...

DEBE DECIR:

Art. 3º — Quedan comprendidos en el beneficio de condonación ...



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

SINAPA (Dto. 993/91)

Sistema de Selección - Proceso de Cobertura de Vacantes.

Convócase a proceso de selección ABIERTO para el cargo:

Nivel E: Un (1) cargo: Mecánico Electricista.

Puesto localizado en: P.N. Nahuel Huapi. S. C. de Bariloche. No se otorgará vivienda. Remuneración: $ 420 (+ 55 % zona). Requisito indisp.: 18 años (Ciclo Básico).

INFORMES: En Administración de Parques Nacionales - Av. Santa Fe 690 - TE (fax) 312-0820, de 14 a 16 hs., y/o Intendencia del P. N. Nahuel Huapi - San Martín 24 S. C. de Bariloche TE (0944) 23111.

INSCRIPCION: desde el 23 de octubre al 27 de octubre de 1995 en Santa Fe 690 (C.P. 1059). Residentes a más de 50 kms., por correo considerándoles la fecha de franqueo.

e. 11/10 Nº 3099 v. 11/10/95

MINISTERIO DEL INTERIOR

EL ESTADO SELECCIONA

El MINISTERIO DEL INTERIOR, en el marco del Sistema Nacional de Profesión Administrativa, convoca a todos aquellos que deseen postularse para cubrir los cargos con funciones ejecutivas que se detallan a continuación, correspondientes a:

SECRETARIA DE COORDINACION

— Dirección General de Administración (Nivel I) (*).

— Dirección de Administración de Recursos Humanos (Nivel III) (**).

— Dirección de Desarrollo y Carrera del Personal (Nivel III) (**).

— Dirección de Planeamiento Organizacional (Nivel III) (**).

— Dirección de Sistemas (Nivel III) (**).

SECRETARIA DE POBLACION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD

— Dirección Nacional Técnica y de Prevención de Derechos Humanos (Nivel III) (*).

— Dirección Nacional de Promoción de Derechos Humanos (Nivel III) (*).

— Dirección Nacional de Relaciones con la Comunidad (Nivel III) (*).

— Dirección Nacional de Asuntos Comunitarios (Nivel III) (*).

— Dirección de Políticas para la Comunidad (Nivel V) (**).

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

— Auditor Interno Adjunto (Nivel II) (*).

— Supervisor Auditoria Contable (Nivel III) (*).

— Supervisor Auditoria Operacional (Nivel III) (**).

— Supervisor Programación y Control Presupuestario (Nivel III) (**).

Los cargos mencionados precedentemente se irán cubriendo de acuerdo a las prioridades que se determinen oportunamente. Podrán postularse aquellos argentinos con edad no inferior a 30 ó 35 años de acuerdo a los requerimientos particulares de cada perfil, y una experiencia laboral acorde con el puesto convocado. Para quienes ingresen a la administración pública, edad máxima 60 años (Ley 22.140, Art. 8, Inc. J).

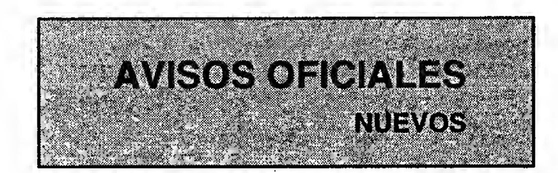
Los interesados podrán consultar perfiles y requisitos e inscribirse del 11 al 18 de octubre de 1995, de 14.00 a 17.00 hs., en 25 de Mayo 145, 3º piso, oficina 318. Los postulantes residentes a más de 100 km. de la Capital Federal podrán solicitar información e inscribirse por fax al (01) 311-5008.

El tratamiento de la información será confidencial.

(*) título universitario.

(**) título universitario o terciario o título secundario con 10 años de experiencia laboral atinente a las funciones a desempeñar.

e. 11/10 Nº 3135 v. 11/10/95



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 703 de fecha 1/8/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, dispone la realización de una Veeduría, por el término de NOVENTA (90) días, en la ASOCIACION MUTUAL "EL HALCON", de la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 904. Designa Veedor en la asociación mutual referida al Dr. Oscar Martín GONZALEZ (DNI 18.396.138), quien cumplirá sus funciones de conformidad a lo establecido en los artículos 2º, 4º, 5º y 6º de la Resolución Nº 814/92-INAM, y percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0), del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 704 de fecha 1/8/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 27 de julio del corriente año, por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PROVINCIALES DEL CHUBUT, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 18, de la Provincia de Chubut, y el mandato del Interventor Sr. Alfredo DI FILIPPO (DNI 10.690.166).

Por Resolución Nº 705 de fecha 3/8/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, interviene a partir de la fecha de la presente por el término de NOVENTA (90) días, la ASOCIACION MUTUAL AMIGOS DE JUNIN, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 763, de la Provincia de Buenos Aires. Designa Interventor al Dr. Guillermo Sergio AIELLO (DNI 17.504.713), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0), del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios.

Por Resolución Nº 707 de fecha 10/8/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente, por el término de NOVENTA (90) días, una Veeduría en la ASOCIACION DE CENTROS DE JUBILADOS Y PENSIONADOS FERROVIARIOS Y DEMAS LEYES PREVISIONALES MUTUALISTAS, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual 199, Capital Federal. Designa Veedora a la Señora Irene de SABATO (DNI 10.709.343), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0), del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. La Veedora designada se regirá por las Resoluciones del INAM vigentes sobre la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 708 de fecha 11/8/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, dispone la inhabilitación permanente para los Señores PINO Alcibíades (LE 4.993.543), MORALES Remigio (LE 7.442.609), CANTEROS Héctor Luciano (DNI 11.268.654), SEGOVIA Adolfo (LE 8.046.846), SANDOVAL Diego Alberto (LE 7.919.326), POLO Julio Alejandro (DNI 12.462.850), FLEITA Rubén Oscar (LE 7.874.492), IBARRA Jorge Tomás (DNI 10.882.579), NUÑEZ Santiago Omar (DNI 13.579.038), SERRA Ignacio (LE 7.526.817), ALFONSO Miguel (LE 7.704.443), GARCIA Hugo Omar (DNI 10.956.761), VALUSSI Pedro Francisco (DNI 10.626.100) y LEDESMA Juan Carlos (DNI 13.439.695) para desempeñarse en los órganos establecidos por el artículo 12 de la Ley 20.321.

Por Resolución Nº 709 de fecha 11/8/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, da por concluida la Veeduría dispuesta por Resolución Nº 1194/94-INAM. Interviene por el término de NOVENTA (90) días, a partir de la fecha de la presente, a la MUTUALIDAD JOSE FUSCH PARA EL PERSONAL DE Y.P.F., Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 171, de la Provincia de Mendoza. Designa Interventor al CPN. José Antonio ADARO (DNI 8.151.225), quien percibirá en concepto de honorarios, una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA). El Interventor designado tendrá las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento para la presente resolución estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 711 de fecha 11/8/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, designa a partir de la fecha de la presente, por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad honorem", dentro del cual deberán proceder a elección de autoridades bajo apercibimiento de disponerse su liquidación. La Comisión Normalizadora estará integrada por los Sres. Teófilo Gusmán RETAMAL (LE 6.191.647), Jorge Eduardo ARISMENDI (DNI 13.691.131), Agustín Orlando VELAZQUEZ (LE 5.860.067) y Humberto MARANDINO (LE 5.855.337). La Comisión Normalizadora tendrá las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 712 de fecha 11/8/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 21 de julio del corriente año, por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en la ASOCIACION MUTUAL CON AMIGOS, SOCIOS TRABAJADORES, y el mandato del Interventor Sr. Luis Daniel LORENZO, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 298, de la Provincia de Mendoza.

Por Resolución Nº 717 de fecha 14/8/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, dispone a partir de la fecha de la presente por el término de NOVENTA (90) días, una Veeduría en la ASOCIACION MUTUAL COMUNITARIA DE CONSUMO, BIENES Y DESARROLLO DE COMUNIDAD (A.S.O.M.U.C.O.), Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1487, Capital Federal. Designa Veedora a la Arq. María Cristina SOSA (DNI 6.692.248), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0), del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. La Veedora designada se regirá por las Resoluciones del INAM vigentes en la materia. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 718 de fecha 14/8/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, interviene a partir de la fecha de la presente, por el término de NOVENTA (90) días, la ASOCIACION MUTUAL DE FERROCARRILES ARGENTINOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GUERNICA, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1485, de la Provincia de Buenos Aires. Designa Interventora a la CPN Gladys LADELFA (DNI 11.569.217), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0), del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa, en concepto de honorarios. La Interventora designada tendrá las facultades que el Estatuto Social y la Ley 20.321 confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 725 de fecha 23/8/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, dispone la realización de una Veeduría, por el término de NOVENTA (90) días, en la SOCIEDAD MUTUAL DE SUBOFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 580, de la Provincia de Buenos Aires. Designa Veedor en la asociación mutual referida al Arq. Juan Rinaldo YOZZOLINO (DNI 14.056.648), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 726 de fecha 23/8/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 22 de agosto del corriente año, por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE MENDOZA, de la Provincia de Mendoza, y el mandato del Dr. Marco Aurelio DIAZ SAGE (LE 6.750.048).

Por Resolución Nº 730 de fecha 24/8/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga desde su vencimiento, por el término de NOVENTA (90) días, la Veeduría dispuesta en la ASOCIACION PROVINCIAL "FRAY MAMERTO ESQUIU", DE JUBILADOS, PENSIONADOS, MUTUAL Y SOCIAL DE CATAMARCA, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 43, de la Provincia de Catamarca, y el mandato del Veedor Dr. Ernesto Rodolfo ROJAS (DNI 11.173.466).

Por Resolución Nº 735 de fecha 25/8/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 25/8/95, por el término de NOVENTA (90) días la Intervención dispuesta en la MUTUALIDAD DE LA POLICIA E INSTITUTOS PENALES DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 9, de la Provincia de Santiago del Estero. Designar Interventor en la entidad referida al Comisario General Carlos Orlando GRAMAJO (DNI 11.143.419), quien percibirá una compensación equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA), en concepto de honorarios. El Interventor designado tendrá las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora, y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 741 de fecha 25/8/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, designa a partir de la fecha de la fecha de la presente, por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora, dentro del cual deberán proceder a elección de autoridades bajo apercibimiento de disponerse su liquidación, en la ASOCIACION MUTUAL TRIBUNALES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 867, de Capital Federal. La Comisión Normalizadora estará integrada por los señores Armando Ramón José VILLALBA (DNI 4.285.046), Emilio CHESA (CI 3.795.092), Sra. Teresa RODRIGUEZ (DNI 2.298.567) y en representación del INAM al Dr. Jorge Adrián ALVAREZ (DNI 14.391.471), quien percibirá en concepto de honorarios una compensación equivalente al Nivel de Función B Grado CERO (0), del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA). La Comisión Normalizadora tendrá las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, estarán a cargo de la entidad objeto de la medida, con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 743 de fecha 25/8/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, designa a partir de la fecha de la fecha de la presente, por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad honorem", en la SOCIEDAD ARGENTINA CULTURAL FILANTROPICA Y SOCORROS MUTUOS, de Villa Cañás, Matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº.346, de la Provincia de Santa Fe, dentro del cual deberán proceder a la elección de autoridades bajo apercibimiento de disponerse su liquidación. La Comisión Normalizadora estará integrada por Myriam SANSEOVICH (LC 2.830.230); Nilda de POLITTI (LC 2.830.173); Adriana Noemí POLITTI (DNI 12.688.054) y Julio CARRION (DNI 14.586.938). La Comisión Normalizadora "ad honorem" tendrá las facultades que la Ley 20.321 y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82-INAM. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 746 de fecha 30/8/95, el Instituto Nacional de Acción Mutual, prorroga a partir del 2 de julio del corriente año, por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención en la ASOCIACION MUTUAL ENTRERRIANA DE SERVICIOS, matrícula del Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 161, de la Provincia de Entre Ríos, y el mandato del Sr. Interventor Evaristo Amado BUSTOS (DNI 13.229.523).

e. 11/10 Nº 3100 v. 11/10/95

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1º del decreto 13.477/56, que las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. a partir de las fechas que en cada caso se indican, son las siguientes:

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)							
FECHA	TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA						TASA EFECTIVA MENSUAL
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
1/9/95	AL						
30/9/95	19.16	19.00	18.85	18.71	18.56	18.42	1.60

TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRESTAMOS)							
FECHA	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA						TASA EFECTIVA MENSUAL
Desde el	30	60	90	120	150	180	%
1/9/95	AL						
30/9/95	19.46	19.62	19.77	19.93	20.09	20.26	1.60

BANCA INSTITUCIONAL Y FINANZAS

Asimismo se hace conocer que los "Préstamos con caución de certificados de obras", se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se perciben por período mensual vencido, aplicándose las tasas que se detallan seguidamente:

	TASA NOMINAL ANUAL —VENCIDA —%—
Desde el 1/9/95 al 30/9/95	18,25

Los niveles de interés percibidos con anterioridad a la presente información figuran publicados en el Boletín Oficial de la Nación Nº 28.224 del 8/9/95.

—Gestión Activos y Pasivos.
RODOLFO CARLOS DIAZ, Jefe de departamento-7899.

e. 11/10 Nº 3101 v. 11/10/95

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 29/9/95

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION AL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 8

CODIGO: 008

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
003-008-95	30-50009057-6	LA PRENSA S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1

e. 11/10 Nº 3102 v. 11/10/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 29/9/95

—LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION I

CODIGO: 009

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
014-009-95	33-50678145-7	CUME S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 11/10 Nº 3103 v. 11/10/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 29/9/95

—LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION I

CODIGO: 049

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
001-049-95	30-59337674-1	TRITON ARGENTINA INC.

TOTAL CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 11/10 Nº 3104 v. 11/10/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DE NO RETENCION — ART. 6º — RESOLUCION GENERAL Nº 2793

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-50402153-6	WITCEL S.A.C.I.F.I.A.

e. 11/10 Nº 3105 v. 11/10/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

CODIGO: 010

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
268-010-95	30-64154657-3	FORMICOLOR ARGENTINA S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (UNA)

e. 11/10 Nº 3106 v. 11/10/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28. RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO — DISTRITO BELL VILLE

CODIGO: 279

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
128-279	30-50555222-5	INGERSOLL ARGENTINA S. A.

e. 11/10 Nº 3107 v. 11/10/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

—LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RG 2784.

—DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CODIGO: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
13-272-95	30-60553656-1	DURCOM S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1

e. 11/10 Nº 3108 v. 11/10/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28° — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA — AGENCIA USHUAIA

CODIGO: 985

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE SOLICITANTE
75/985	30-62951212-4		EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTARTIDA S. A.

e. 11/10 Nº 3109 v. 11/10/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28° — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA - DISTRITO TRELEW

CODIGO: 433

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE SOLICITANTE
5/433	30-54818125-5		SAIEVA PATAGONICA S. A.

e. 11/10 Nº 3110 v. 11/10/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ART. 28° — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA - DISTRITO RIO GRANDE

CODIGO: 435

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE SOLICITANTE
70/435	30-60379287-0		TELTRON S. A.
71/435	30-61089040-3		CANTARINI S. R. L.
72/435	30-57803607-1		MIRGOR S.A.C.I.F.I.A.

e. 11/10 Nº 3111 v. 11/10/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIA DE NO RETENCION — ART. 6° — RESOLUCION GENERAL Nº 2793

C.U.I.T. Nº	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION
30-52995208-9	INTERNATIONAL FLAVORS & FRAGRANCES S.A.C.I.

e. 11/10 Nº 3112 v. 11/10/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 4/10/95

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS — ARTICULO 6 — RESOLUCION GENERAL Nº 2793

DEPENDENCIA: DIRECCION DE GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
	30-58468845-5	COPETRO S. A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 11/10 Nº 3113 v. 11/10/95

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

Córdoba, 3/10/95

—LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 — RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA

CODIGO: 270

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
11-270-95	20-06965096-2	VAZQUEZ, DE NOVOA, ANDRES A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 11/10 Nº 3114 v. 11/10/95

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Bs. As., 6/10/95

Gerencia de Accidentes de Trabajo cita por el término de tres (3) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley 24.028 de acuerdo a la nómina que se detallan a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4° piso, Capital Federal.

CAPRIOLI FABIAN SANTIAGO
GARCIA RUBEN FERANANDO
GIGENA OSVALDO OSCAR
KOÑIUCH HECTOR ROBERTO
PAGNIEZ ARTURO CLAUDIO
PUCA SANTOS FERNANDO
ROJAS BRIGIDO

e. 11/10 Nº 3115 v. 13/10/95

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 99/95

Bs. As., 5/10/95

VISTO la Resolución D. E. -A Nº 26/94 y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Resolución se fijó el domicilio legal de esta Administración Nacional.

Que razones operativas hacen necesario evitar la dispersión en la recepción de oficios y notificaciones judiciales.

Que atento que la Gerencia Asuntos Jurídicos entiende en las causas incoadas contra esta Administración Nacional, resulta conveniente fijar como domicilio legal el de la citada dependencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3° del Decreto Nº 2741/91.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Déjase sin efecto la Resolución D. E. -A Nº 26/94.

ARTICULO 2° — Establécese que el domicilio legal de la Administración Nacional de la Seguridad Social, a los fines de la recepción de oficios y notificaciones judiciales es el de la Gerencia Asuntos Jurídicos sito en Piedras 361 de la ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALEJANDRO BRAMER MARKOVIC, Director Ejecutivo.

e. 11/10 Nº 3118 v. 11/10/95

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Conjunta 633/95 SAFJP y 24.098/95 SSN

Bs. As., 5/10/95

VISTO los artículos 71 y 72 de la Ley Nº 24.241 y las Resoluciones Conjuntas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones Nros. 23.167-73, 23.252-182, 23.791-176 y 23.840-262 y;

CONSIDERANDO: Que resulta necesario adaptar la normativa vigente en el marco de lo normado por los artículos 71 y 72 de la Ley Nº 24.241, tomando en consideración la seguridad de los afiliados al Régimen de Capitalización en el período en que la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones administre un Fondo de Jubilaciones y Pensiones frente a la revocación de la autorización para funcionar a una Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

Por ello, en uso de las facultades previstas en los artículos 93, 99 y 108 de la Ley Nº 24.241.

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES Y EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVEN:

ARTICULO 1° — Incluir como último párrafo del art. 3° del ANEXO I de la Resolución Conjunta N° 23.167-73 el siguiente texto:

"Si durante el período de 45 días hábiles, prorrogables por otros 45, previsto en el inciso e) del artículo 72 de la Ley Nº 24.241 concluyera la vigencia de esta póliza, la misma se extenderá automáticamente hasta tanto se haya efectuado la totalidad de los traspasos de los afiliados de la administradora en proceso de liquidación".

ARTICULO 2° — Comuníquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial. — WALTER ERWIN SCHULTHESS, Superintendente de A. F. J. P. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

e. 11/10 N° 3119 v. 11/10/95

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 630/95

Bs. As., 5/10/95

VISTO el expediente N° 7461/95 del Registro de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones donde se tramita la solicitud de autorización para el cambio en la estructura de comisiones a cobrar por la administradora ACTIVA AFJP S. A.

CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha cumplido con las obligaciones a su cargo a fin de acreditar los requisitos establecidos por las instrucciones N° 52, capitulo VI, puntos 10 a 14, y su modificatoria N° 125, ambas de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones; y de la Ley 24.241 en sus artículos 68 a 70.

Que del estudio técnico realizado por el Area de Autorizaciones y Estadísticas no surgen objeciones que impidan autorizar la modificación solicitada.

Que corre agregado el dictamen obligatorio del Area Legal en su carácter de servicio jurídico permanente.

Por ello y en cumplimiento del deber prescripto por el artículo 118, punto J de la Ley 24.241.

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar, a partir del día de la fecha, la modificación del régimen de comisiones de ACTIVA AFJP S. A. de conformidad con lo establecido en la Ley 24.241, y en las instrucciones N° 52 y su modificatoria N° 125, ambas de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, según la siguiente estructura:

Comisiones:

Régimen	Por aportes mensuales		Imposiciones voluntarias	Depósitos convenidos	Retiros programados	Bonificaciones Más de 12 meses
	Com. fija	Com. variable				
Anterior	$ 0,90	3,50 %	0	0	0	no
Nuevo	$ 1,50	3,35 %	0	0	0	2 %

Nota: la bonificación se aplica sobre la comisión variable por aportes obligatorios.

ARTICULO 2° — Establecer que la publicación prevista en el punto 21 de la Instrucción 17 deberá llevarse a cabo, en la forma prescripta en dicha norma, dentro de los diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese a ACTIVA AFJP S. A. y publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1)día. Cumplido, archívese. — WALTER ERWIN SCHULTHESS, Superintendente de A. F. J. P.

e. 11/10 N° 3120 v. 11/10/95

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Resolución 631/95

Bs. As., 5/10/95

VISTO el expediente N° 7460/95 del Registro de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones donde se tramita la solicitud de autorización para el cambio en la estructura de comisiones a cobrar por la administradora ANTICIPAR AFJP S. A.

CONSIDERANDO:

Que el solicitante ha cumplido con las obligaciones a su cargo a fin de acreditar los requisitos establecidos por las instrucciones N° 52, capitulo VI, puntos 10 a 14, y N° 125, ambas de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones; y de la Ley 24.241 en sus artículos 68 a 70.

Que del estudio técnico realizado por el Area de Autorizaciones y Estadísticas no surgen objeciones que impidan autorizar la modificación solicitada.

Que corre agregado el dictamen obligatorio del Area Legal en su carácter de servicio jurídico permanente.

Por ello y en cumplimiento del deber prescripto por el artículo 118, punto J de la Ley 24.241.

EL SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES RESUELVE:

ARTICULO 1° — Aprobar, a partir del día de la fecha, la modificación del régimen de comisiones de ANTICIPAR AFJP S. A. de conformidad con lo establecido en la Ley 24.241, y en las instrucciones N° 52 y su modificatoria N° 125, ambas de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, según la siguiente estructura:

Régimen	Por aportes mensuales		Imposiciones voluntarias	Depósitos convenidos	Retiros programados	Bonificaciones Más de 12 meses
	Com. fija	Com. variable				
Anterior	$ 1,50	3,35 %	0	0	0	no
Nuevo	$ 1,50	3,35 %	0	0	0	2 %

Nota: la bonificación se aplica sobre la comisión variable por aportes obligatorios.

ARTICULO 2° — Establecer que la publicación prevista en el punto 21 de la Instrucción 17 deberá llevarse a cabo, en la forma prescripta en dicha norma, dentro de los diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 3° — Regístrese, notifíquese a ANTICIPAR AFJP S. A. y publíquese en el Boletín Oficial por el término de un (1)día. Cumplido, archívese. — WALTER ERWIN SCHULTHESS, Superintendente de A. F. J. P.

e. 11/10 N° 3121 v. 11/10/95



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones números 1206 y 1208/94 recaídas en los Expedientes números 48.610/90 y 34.474/81 se ha resuelto cancelar la Inscripción en la matrícula a las cooperativas denominadas respectivamente COOPERATIVA DE EDIFICACION, VIVIENDA Y CONSUMO "EDVICOM" LTDA. (MATRICULA 9660) con domicilio legal en la Localidad de Haedo Norte, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires y COOPERATIVA JUSTICIALISTA MIXTA AGRICOLA GANADERA DE WENCESLAO ESCALANTE LTDA. (MATRICULA 3501) con domicilio legal en Wenceslao Escalante, Departamento Unión, Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto N° 1759/72 t. o. 1991) son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto N° 1759/72 t. o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (artículo 89, Decreto N° 1759/72 t. o. 1991 —15 días—). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto N° 1759/72 t. o. 1991 —5 días—). Asimismo, se le concede un plazo ampliatorio de CUATRO (4) días en razón de la distancia, a la cooperativa domiciliada en la Provincia de Córdoba. Quedan por la presente, debidamente notificadas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente, (artículo 42, Decreto N° 1759/72 t. o. 1991). Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Sub-Gerente de Administración.

e. 9/10 N° 3095 v. 11/10/95

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80

- **Nº 252**

  FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA Y LA CONSTRUCCION - SISTEMA FEDERAL DE LA VIVIENDA - USURPACION
  Leyes Nros. 24.441 - 24.464 - 24.454 — $ 2,00

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80